



RADICACION: 08 001 40 53 008-2023-00298-00

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCION DE REGISTRO CIVIL)

DEMANDANTE: LUZ MARINA VILLANUEVA TORREGROSA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, OCTUBRE TRES (03) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente se constata respuesta de la Parroquia San Antonio de Pauda de Piojó-Atlántico de fecha 25/septiembre/2023, informando que la Parroquia San Juan Precursor no se encuentra en Piojó-Atlántico sino en Juan de Acosta-Atlántico por lo cual no cuenta en sus archivos con la información solicitada.

No obstante, dicha situación fue apreciada con anterioridad por esta Agencia Judicial, enviando con fecha 05/Julio/2023 oficio a la Parroquia San Juan Precursor Acosta-Atlántico, pero a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

URGENTE: OFICIAR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 2023-00298

Juzgado 08 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/07/2023 3:31 PM

Para: psanjuanbautistajda@gmail.com <psanjuanbautistajda@gmail.com>

1 archivos adjuntos (105 KB)

Admisión Jurisdicción Voluntaria 2023-00298.pdf;

Barranquilla, 21 de junio de 2023.

Señores

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA PARROQUIA SAN JUAN PRECURSOR  
ATLÁNTICO

RADICACION: 080014053008-2023-00298-00-

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCION DE REGISTRO CIVIL)

DEMANDANTE: LUZ MARINA VILLANUEVA TORREGROZA.

Así las cosas, es pertinente requerir a la parte solicitante para que informe con claridad, en qué parroquia se encuentran las copias de los documentos tenidos en cuenta para la partida de bautismo de LUZ MARINA VILLA NUEVA TORREGROSA con C.C. N° 22.443.462, a fin de darle impulso al trámite deprecado, a la par que se oficiará por segunda vez a la Parroquia San Juan Precursor de Juan de Acosta-Atlántico.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

#### RESUELVE:

1. Requerir a la parte solicitante para que informe con claridad, en qué parroquia se encuentran las copias de los documentos tenidos en cuenta para la partida de bautismo de LUZ MARINA VILLA NUEVA TORREGROSA con C.C. N° 22.443.462. Lo anterior en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.
2. Oficiar, por segunda vez, a la Parroquia San Juan Precursor de Juan de Acosta-Atlántico a efectos que alleguen con destino a este proceso, copia de los documentos tenidos en cuenta para la partida de bautismo de LUZ MARINA VILLA NUEVA TORREGROSA con C.C. N° 22.443.462.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ